



Contrato
TÉRMINOS Y CONDICIONES
DE LA BECA DE POSTSECUNDARIA
UNIDAD DE BECAS
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD

Objetivo: Que la persona estudiante conozca, acepte y firme el Contrato con los Términos y Condiciones de la beca de Postsecundaria, conforme a los Lineamientos para otorgar y mantener la beca de Postsecundaria, vigentes. En caso de no aceptar, se aplicará lo indicado en los Lineamientos y en la primera condición de este documento.

Entre la Unidad de Becas de la Dirección de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública y:

Nombre completo: _____
(utilizar formato, nombre + apellido uno+ apellido 2)

Número de identificación: _____
(utilizar formato con ceros incluidos sin guiones ni espacios, ej 105200280)

Dirección de Correo electrónico: _____

Centro de estudios: _____

Carrera _____

Grado: (indicar grado según el plan de estudios presentado en la solicitud), Profesorado/
Diplomado, Bachillerato, Licenciatura):

Número de teléfono _____

Cláusulas:

PRIMERA: LA PERSONA ESTUDIANTE deberá aceptar y firmar el Contrato con los Términos y Condiciones de la beca de Postsecundaria con la Unidad de Becas de la Dirección de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública, en adelante **UNIDAD DE BECAS**. De no cumplir con alguno de los puntos se procederá a cerrar el beneficio de beca y la **UNIDAD DE BECAS** no tendrá ninguna responsabilidad.



SEGUNDA: A LA PERSONA ESTUDIANTE se le aprobará la beca y gozará de este beneficio de acuerdo con el grado académico establecido, sea éste Diplomado, y/o Bachillerato y/o Licenciatura, según la carrera que elija.

TERCERA. LA PERSONA ESTUDIANTE se compromete a respetar lo establecido en los lineamientos vigentes, oficios y comunicados emitidos.

CUARTA: El monto autorizado de la beca podrá aumentarse, disminuirse o suprimirse unilateralmente por la **UNIDAD DE BECAS**, de acuerdo con la condición socioeconómica, carga académica matriculada, rendimiento académico y disponibilidad presupuestaria de este Programa, entre otros.

QUINTA: LA PERSONA ESTUDIANTE deberá cumplir a cabalidad con el plan de estudios, el cual contiene la distribución de materias por ciclo lectivo, de acuerdo con el grado académico.

SEXTA: LA PERSONA ESTUDIANTE deberá matricular la carga académica completa o bien un mínimo de dos materias en cada período lectivo de conformidad con el plan de estudios de la carrera becada.

SÉTIMA: LA PERSONA ESTUDIANTE deberá aprobar sin excepción las materias matriculadas; en caso de reprobar alguna, deberá presentar el formulario de justificación con los motivos del incumplimiento, los cuales serán valorados por la persona profesional en Trabajo Social o Psicología de la **UNIDAD DE BECAS**, la cual determinará si continúa o no con el beneficio.

OCTAVA: LA PERSONA ESTUDIANTE que pretenda hacer cambio de carrera o centro de estudios (Parauniversitario/Universitario) deberá contar con la autorización previa de la **UNIDAD DE BECAS**, de conformidad con los lineamientos vigentes.

NOVENA: LA PERSONA ESTUDIANTE deberá llevar a cabo el Proceso de Prórroga de la beca, en las fechas establecidas por la **UNIDAD DE BECAS**, por medio del módulo de Prórroga, el cual es digital.



DÉCIMA: El Proceso de Prórroga es personalísimo, lo que implica que debe realizar el trámite de manera individual y no puede delegarlo en ninguna otra persona; es el único responsable de completar y presentar toda la documentación requerida, así como de cumplir con los plazos establecidos para las entregas. No se aceptarán solicitudes, ni se podrá presentar algún tipo de reclamo, cuando se demuestre que alguna de las gestiones fue hecha por terceros,

DÉCIMA PRIMERA: En el proceso de Prórroga, **LA PERSONA ESTUDIANTE** deberá adjuntar todos los requisitos tal y como se soliciten en el oficio de comunicado para cada periodo.

DÉCIMA SEGUNDA: La prórroga de la beca será por el período que establezca la **UNIDAD DE BECAS**, y será aprobada en tanto se cumplan las obligaciones aquí convenidas, además de las disposiciones contenidas en los lineamientos vigentes, así como la disponibilidad financiera de la Unidad, de lo contrario se procederá a cerrar el beneficio.

DÉCIMA TERCERA: Todos los documentos emitidos por el centro de estudios y que son presentados por **LA PERSONA ESTUDIANTE** en cualquiera de los procesos de la **UNIDAD DE BECAS**, deben ser originales firmados y sellados con el nombre y cargo de la persona que lo firma en el Centro de Estudios, de acuerdo con la normativa. Es de carácter obligatorio que se visualicen tanto la firma como el sello cuando corresponda. Si la **UNIDAD DE BECAS** requiere documentos en físico, la **PERSONA ESTUDIANTE** se compromete a entregarlos de forma personal en donde se encuentre la Oficina de esta Unidad.

DÉCIMA CUARTA: **LA PERSONA ESTUDIANTE** declara, bajo fe de juramento, que toda la información y documentos suministrados son fieles y verdaderos, los cuales constarán en el expediente de la **UNIDAD DE BECAS** (físico o digital). Si se lograra determinar que se suministró información o documentación falsa, se realizará el cierre administrativo de la beca y se procederá a dar conocimiento al Ministerio Público, y ejercer las acciones administrativas que correspondan con el fin de recuperar la totalidad del dinero otorgado al periodo que corresponda. Aun cuando el Poder Judicial no lleve a cabo el Proceso que corresponda, o desestima alguna causa, por las razones que sean, la sanción administrativa procede, entonces **LA PERSONA ESTUDIANTE** no podrá ingresar a solicitar nuevamente el beneficio por un periodo de dos años.



DÉCIMA QUINTA: Cada **PERSONA ESTUDIANTE** debe proporcionar información veraz, completa y esté debidamente respaldada por los documentos solicitados. Además, deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos. Solo en casos excepcionales, como situaciones de salud, discapacidad u otras circunstancias debidamente justificadas, permite que otra persona actúe en su nombre, siguiendo el procedimiento y los requisitos establecidos.

DÉCIMA SEXTA: **LA PERSONA ESTUDIANTE** está obligada a informar inmediatamente a la **UNIDAD DE BECAS**, sobre cualquier cambio en su situación socioeconómica o grupo familiar, que varíe las condiciones por las cuales se le otorga el presente beneficio, lo que quiere decir que pase a condición de NO POBREZA, según el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, SINIRUBE. Al identificarse dicha situación se procederá a aplicar lo estipulado en los lineamientos vigentes, por ser un motivo de cierre administrativo de la beca.

DÉCIMA SÉTIMA: **LA PERSONA ESTUDIANTE** se compromete a mantener actualizados sus datos en el Sistema de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado SINIRUBE.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en el artículo N.º 5 de la Ley de protección a la persona frente al tratamiento de sus datos personales, N.º 8968, **LA PERSONA ESTUDIANTE** autoriza a la **UNIDAD DE BECAS** para que recopile sus datos personales dando su consentimiento expreso, se le informe y notifique al correo electrónico indicado en la información suministrada, sobre los trámites que sean necesarios para efectos del beneficio de la beca, así como cuando sea necesario cotejar la información con los respectivos centros de estudios.

DÉCIMA NOVENA: **LA PERSONA ESTUDIANTE** recibirá la beca una única vez de forma completa en una sola carrera, de conformidad con el grado académico sea Profesorado/Diplomado, y/o Bachillerato y/o Licenciatura. El cierre que procede es por Conclusión de estudios.

VIGÉSIMA: Si a **LA PERSONA ESTUDIANTE** se le practicó un Cierre Administrativo de la beca por algún incumplimiento que no sea por Falsificación de datos o alteración de documentos, y no ha concluido el plan de estudios, puede volver a solicitar el beneficio únicamente en la misma carrera en la que se le becó anteriormente.



VIGÉSIMA PRIMERA: LA PERSONA ESTUDIANTE deberá estar pendiente de las fechas que la **UNIDAD DE BECAS** publique y/o comunique vía correo y otros medios electrónicos complementarios para todos los efectos, respetar ese calendario, le permitirá cumplir con lo establecido para cada fecha, de lo contrario puede perder el derecho que le asiste de continuar con su beneficio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LA PERSONA ESTUDIANTE está obligada a suministrar toda información o documento adicional que requiera la **UNIDAD DE BECAS** para aclarar o ampliar cualquier trámite.

VIGÉSIMA TERCERA: Una vez finalizado el plan de estudios **LA PERSONA ESTUDIANTE** deberá realizar el proceso de prórroga normalmente y adjuntar una carta firmada, indicando la finalización, así como el historial académico.

VIGÉSIMA CUARTA: LA PERSONA ESTUDIANTE debe comprender que una vez que acepta este Contrato de Términos y Condiciones, queda sujeta a que todos los documentos que haya presentado o bien que presente deben ser los correctos, y en caso de que de éstos evidencie alguna inconsistencia, se compromete también a subsanar lo que se le solicite, dentro del plazo establecido, de otro modo se expone al cierre administrativo de la beca.

VIGÉSIMA QUINTA: LA PERSONA ESTUDIANTE tiene la obligación de completar las encuestas e información que **LA UNIDAD DE BECAS** solicite, la cual tiene el objetivo de recolectar para la mejora del programa. Deben ser entregadas en los plazos establecidos. La participación en las encuestas asegura la confidencialidad de la Información recabada y garantiza su utilización exclusivamente para fines de evaluación y mejoras.

VIGÉSIMA SEXTA: Sobre la Prohibición de compartir Usuarios y Contraseñas. Con el fin de garantizar la seguridad y la protección de la información, **LA PERSONA ESTUDIANTE** es responsable de la confidencialidad de sus credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas y plataformas. El incumplimiento genera sanciones disciplinarias, pérdida de acceso a los sistemas o incluso medidas legales, dependiendo de la gravedad de la violación.

VIGÉSIMA SÉTIMA Solo cuando se requiera actualización de la cuenta bancaria, la persona estudiante deberá presentar la certificación de cuenta cliente e IBAN a su nombre, misma que no debe tener más de tres meses de emisión.



VIGÉSIMA OCTAVA: LA PERSONA ESTUDIANTE se compromete a estar pendiente de todo lo que se notifica a su correo electrónico, y lo publicado en la página oficial de esta Unidad.

VIGÉSIMA NOVENA: Solo cuando LA PERSONA ESTUDIANTE acepte este Contrato de Términos y Condiciones se convierte en PERSONA ESTUDIANTE BENEFICIARIA.

Estando de acuerdo, lo apruebo y firmo en _____, a los _____ días del mes _____, del año 2025.

Acepta el Contrato de Términos y Condiciones para ser PERSONA BENEFICIARIA

Firma de la persona estudiante